



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 182-A/62

Este Decreto Ley se sancionó el día 18 de octubre de 1962.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.722, del 24 de octubre de 1962.

**El Interventor Federal de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros Decreta con Fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Amplíase el artículo 2° de la Ley 3.372/59 estableciendo que el personal policial que se incapacitare en acto de servicio que produzca una disminución del cien por cien (100%) y en forma permanente, para el trabajo en la vida civil del agente, percibirá una jubilación ordinaria íntegra correspondiente al grado inmediato superior del que era titular en el momento de la incapacidad.

Art. 2°.- Dentro del subsidio que le correspondiera al personal comprendido en el artículo anterior y cualquiera sea su grado de incapacidad tendrá derecho a percibir las bonificaciones que le correspondan por salario familiar.

Art. 3°.- Dése a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS – Julián Echevarría – Ing. Florencio J. Arnaudo - Marcelo A. M. Rosasco

DEROGADA

